



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2026/7/0072

Zaragoza, 11 de junio de 2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA LA NUEVA ROMAREDA, S.L., PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN EL ESTADIO IBERCAJA ESTADIO, EN ZARAGOZA.

REUNIDOS

De una parte, el **GOBIERNO DE ARAGÓN**, representado por D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización otorgada por el Gobierno de Aragón con fecha 27 de abril de 2026.

Y de otra, la sociedad mercantil pública **LA NUEVA ROMAREDA, S.L.**, representada por D. Martín Fuica Larrañaga, Director Gerente de la sociedad, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración con fecha 5 de mayo de 2026.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus respectivas competencias, mantiene un compromiso expreso con la **promoción de la cultura** y el **acceso de la ciudadanía a manifestaciones culturales de gran formato**, tratando de impulsar en el periodo estival un programa de conciertos musicales distribuidos en el territorio de la Comunidad Autónoma que configure a **Aragón como un polo de atracción a nivel cultural**.

Segundo. Que el Estadio **Ibercaja Estadio**, titularidad de **LA NUEVA ROMAREDA, S.L.** (de la que es socio el Gobierno de Aragón) se ubica en la parcela del parking norte de la Expo en virtud de una concesión demanial otorgada por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, constituyendo una infraestructura singular de carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Aragón, con una **capacidad aproximada superior a 20.000 espectadores**, notablemente superior a la de los espacios tradicionalmente destinados a la celebración de conciertos y grandes eventos culturales en la Comunidad Autónoma, cuya capacidad máxima oscila entre 8.000 y 9.000 personas.

Tercero. Que dicha circunstancia permite **ampliar de manera sustancial la oferta cultural**, favorecer la llegada de producciones musicales de gran formato y consolidar a Aragón como **referente cultural y musical**, optimizando, al mismo tiempo, el uso polivalente del estadio y garantizando su adecuada conservación y compatibilidad con su utilización deportiva ordinaria.



Cuarto. Que LA NUEVA ROMAREDA, S.L., como sociedad mercantil pública participada por el Gobierno de Aragón, tiene entre sus fines la gestión eficiente del estadio, incluyendo la **celebración de eventos no deportivos**, tales como conciertos y actividades culturales, tanto fuera de la temporada deportiva como durante la misma con la conformidad del Real Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del "contrato de arrendamiento de industria del Ibercaja estadio y de la parcela donde se ubica, denominada parking norte de la Expo" de 25 de julio de 2025, que indica lo siguiente:

"El REAL ZARAGOZA dispondrá del uso deportivo del estadio para su participación en la Liga de Fútbol Profesional, así como para eventos no deportivos incluido el aparcamiento, los edificios de servicios y la Fan Zone dentro del perímetro de la parcela del estadio durante la temporada deportiva, así como el derecho a explotar en dicho periodo los servicios de restauración y la publicidad, con las exclusiones y condiciones que se indican a continuación, haciendo suyos los ingresos que se obtengan por el ejercicio de estas actividades en esa temporada deportiva. Para preservar el destino deportivo del estadio la realización de eventos no deportivos requerirá la autorización por escrito de LA NUEVA ROMAREDA. Se acompaña como Anexo II plano identificativo donde se delimitan los recintos exteriores e interiores de la parcela objeto de cesión.

(...)

LA NUEVA ROMAREDA, previo acuerdo con el REAL ZARAGOZA de cara a preservar el destino deportivo principal del estadio modular, podrá utilizar el estadio incluido el aparcamiento y los edificios de servicios dentro del perímetro de la parcela del mismo para la organización de eventos ya sean de carácter deportivo o no, asumiendo LA NUEVA ROMAREDA los costes y los permisos derivados de dichos eventos".

Quinto. Que la celebración de conciertos de música en el estadio puede generar, de forma puntual, afecciones al terreno de juego, siendo necesario prever mecanismos que aseguren la **reposición del estadio a condiciones plenamente aptas para su uso deportivo**, mediante la renovación del césped en caso de resultar deteriorado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto **articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y LA NUEVA ROMAREDA, S.L.** para la **promoción de la cultura y de la música en directo**, mediante la celebración de **conciertos y eventos musicales de gran formato** en el Estadio Ibercaja Estadio, garantizando al mismo tiempo la **compatibilidad de dichos eventos con su uso deportivo** y su adecuada conservación.

Segunda. Interés público y finalidad

La actuación objeto del presente convenio persigue un **interés público de carácter cultural, social y territorial**, consistente en:

- ampliar la oferta cultural de Aragón;
- facilitar el acceso de la ciudadanía a eventos musicales de gran formato;
- aprovechar de forma eficiente una infraestructura pública de gran capacidad;
- reforzar la proyección cultural y económica de Aragón como sede de grandes eventos.

Tercera. Compromisos del Gobierno de Aragón.

- El Gobierno de Aragón se compromete a **determinar los conciertos o espectáculos musicales** a celebrar en el Ibercaja Estadio conforme a criterios artísticos y musicales, debiendo formular, en su caso, la correspondiente solicitud a la sociedad LA NUEVA ROMAREDA, S.L.
- El Gobierno de Aragón asumirá el compromiso económico de **sufragar los costes** que, en su caso, pudieran derivarse **de la celebración de los conciertos** o espectáculos musicales, así como **reponer el estadio a una situación plenamente apta para su uso deportivo**, en caso de que, como consecuencia de la celebración de conciertos, resulte necesario proceder a la **renovación del césped**.
- En el caso de que fuere preciso tal sufragio o reposición, su importe definitivo se determinará en función de las actuaciones que fueren efectivamente necesarias para ello, emitiendo LA NUEVA ROMAREDA, S.L. la correspondiente factura con IVA por los costes soportados. No obstante, este importe se compensará, en su caso, con la cuantía devengada anualmente a favor del Gobierno de Aragón por la aplicación de la tasa 08 por ocupación de terrenos o utilización de



bienes de dominio público que debe abonar LA NUEVA ROMAREDA SL como concesionaria de la parcela.

Cuarta. Compromisos de LA NUEVA ROMAREDA, S.L.

- LA NUEVA ROMAREDA, S.L. se compromete a **admitir la celebración de los conciertos o espectáculos solicitados por el Gobierno de Aragón** siempre que encaje con sus obligaciones contractuales y resulte compatible con el uso deportivo principal.
- LA NUEVA ROMAREDA, S.L., **en su condición de titular y gestora del estadio** y siempre que no le conlleve coste económico, se compromete a **contratar los espectáculos** con los promotores de los artistas musicales definidos por Gobierno de Aragón en la medida en que fuere oportuno para una adecuada gestión del estadio y sus instalaciones, comprendiendo tal contratación la **cesión temporal de uso de los espacios necesarios** para la celebración de los eventos musicales.

Esta contratación, en su caso, se llevaría a cabo de forma **coordinada con el Gobierno de Aragón**, que podrá cooperar en la licitación y hará seguimiento de la misma a través de la Comisión de seguimiento del convenio.

LA NUEVA ROMAREDA, S.L. dispondrá los medios a su alcance para minimizar los posibles daños que la celebración de los conciertos pudiera causar en perjuicio del uso deportivo del estadio.

- Asimismo, **LA NUEVA ROMAREDA, S.L.** asumirá la **contratación y ejecución material de las actuaciones necesarias para la renovación del césped**, cuando resulte preciso, sin perjuicio de la correspondiente aportación económica comprometida por el Gobierno de Aragón.

Esta contratación se llevaría a cabo de forma **coordinada con el Gobierno de Aragón**, que podrá cooperar en la licitación y hará seguimiento de la misma a través de la Comisión de seguimiento del convenio.

- La sociedad podrá asumir la **gestión del aparcamiento asociado al estadio durante la celebración de los conciertos**, pudiendo obtener los beneficios derivados de dicha explotación, conforme a la normativa aplicable.

Quinta. Compatibilidad con el uso deportivo

Las partes garantizan que la programación de conciertos se realizará de forma compatible con el calendario deportivo, adoptándose cuantas medidas sean necesarias para **preservar la funcionalidad, seguridad y adecuado estado del estadio**.



Sexta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin que del mismo se deriven obligaciones contractuales distintas de las expresamente previstas.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se constituirá una **Comisión de seguimiento**, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, que tendrá por finalidad interpretar, supervisar y coordinar la ejecución del presente convenio.

En particular, esta comisión llevará a cabo las labores de coordinación y seguimiento de la contratación de los espectáculos musicales y, en su caso, de las actuaciones necesarias para la renovación del césped.

Octava. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este Convenio, en la ciudad de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

**CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Roberto Bermúdez de Castro Mur.

**DIRECTOR GERENTE NUEVA
ROMAREDA, SL.**

Martín Fuica Larrañaga.